

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Secretaría

Debiendo continuar en esta provincia, a partir del próximo mes de junio los trabajos geofísicos encomendados al Ingeniero don Guillermo Sanz Huelín, al Topógrafo don Félix Creus y al Ordenanza don Alejandro Monroy, he acordado ordenar a las Autoridades, Institutos y funcionarios dependientes de este Gobierno Civil que, no sólo no entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, que se consideran de utilidad pública, sino que, por el contrario, faciliten y presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que determina la Real orden de 29 de julio de 1920.

Madrid, 5 de mayo de 1933.—El Gobernador, Mariano Joven.

(Núm. 1.536)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial del camino de Majadahonda a la carretera de La Coruña. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 64.513,99 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 3 de junio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.226 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminante prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no for-

mulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 2 de junio, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 6 de mayo de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

(O.—407)

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de los caminos de Aravaca a la carretera general de La Coruña.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 62.403,60 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio

de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 2 de junio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.121 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, o la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 1 de junio, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 5 de mayo de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

(O.—408)

MINISTERIO DE LA GUERRA

IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

El Teniente Coronel Jefe de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra,

Hago saber: Que a las diez horas del día 19 del mes actual, se celebrará en el despacho de la Jefatura de este Centro, y bajo mi presidencia, subasta general y única, con carácter urgente, al objeto de contratar la adquisición de 200.000 fundas-carteras para la cartilla militar del soldado, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, y con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en la «Gaceta de Madrid» número 124, correspondiente al día 4 del actual, los cuales, así como el modelo de funda-cartera, estarán expuestos para su examen a quien interese en las oficinas del Detall de este Centro, los días laborables, desde las nueve a las catorce.

Las proposiciones se formularán ajustadas al modelo que se publica.

También se hace constar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Contratación citado, que si la adjudicación fuese en precio que diera lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de fundas-carteras, y a tal fin, el Tribunal podrá acordar esta ampliación al hacer la adjudicación, si tiene la conformidad del adjudicatario.

Se hace presente también que las proposiciones deben venir acompañadas de las declaraciones, certificaciones y cuantos requisitos se determinan en el pliego de condiciones.

Por último, se hace saber que caso de quedar desierta la adjudicación, a los diez días laborables siguientes, en el mismo sitio y hora, se celebrará la segunda subasta, con la concurrencia de la industria extranjera.

Madrid, 5 de mayo de 1933.—El Teniente Coronel de Estado Mayor, Jefe, Hermenegildo García Alarcón.

Modelo de proposición

(En pliego entero de papel sellado de

la clase sexta o en papel corriente con póliza equivalente.)

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., según cédula personal que exhibe (o en su representación, don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., indicándolo con antefirma), enterado del anuncio que publica el «Diario Oficial», «Gaceta de Madrid»; BOLETIN OFICIAL (o publicado en tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos a la contrata mediante subasta pública de las fundas-carteras para la cartilla militar del soldado, que necesitan en la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra, y enterado asimismo de la nuestra correspondiente, se compromete a facilitar las citadas fundas-carteras con arreglo a las expresadas condiciones.

El precio será tal (en letra) cada funda-cartera, haciendo constar que las fundas-carteras (o el material empleado en su construcción) procede de tal establecimiento o fábrica.

Los jornales mínimos por oficios y categorías para jornada legal y por horas extraordinarias para los obreros que ocupen en esta producción será ..., y además llenaré todos los requisitos que señala el Decreto-ley número 744, del 6 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

(O.—406)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISION DE ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

A propuesta de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, es el Ministerio convoca a concurso la ejecución de las obras correspondientes al trozo primero de la tercera sección del Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), aprobado con fecha de hoy.

El proyecto, con su pliego de condiciones, se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid (plaza de las Cortes, 6) hasta las catorce horas del día 18 del corriente.

Las proposiciones se admitirán en la citada Secretaría hasta la misma hora y día y deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 109,00 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las dieciséis horas del mismo día, en la mencionada oficina de Enlaces Ferroviarios de Madrid ante el Presidente de la Comisión y dos Vocales, con asistencia del Notario designado por el Colegio de esta capital.

Madrid, 6 de mayo de 1933. — Indalecio Prieto

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el trozo primero de la tercera sección del proyecto de Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Artículo 1.º La ejecución de las

obras se adjudicará mediante concurso.

La licitación versará:

1.º Sobre la baja proporcional que se ofrezca con relación al presupuesto del proyecto aprobado.

2.º Sobre el plazo de ejecución de las obras.

La Administración se reserva el derecho de apreciar libremente la importancia de las proposiciones que se presenten y de adjudicar las obras a la que considere más conveniente, aun cuando no resulte la más económica; así como desecharlas todas si hubiere lugar a ello.

Artículo 2.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid», de la adjudicación y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en cuatrocientas setenta y un mil (471.000) pesetas, equivalente aproximadamente al cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto total de las obras, debiendo aumentarse en caso de que la baja ofrecida por el licitador sea superior al 5 por 100, en el tercio de la diferencia entre la baja y el cinco por ciento (5 por 100).

Artículo 3.º El contratista deberá presentar con la proposición el plan completo de organización de los trabajos, con el cuadro detallado de la marcha de las obras y plazo de terminación de las distintas etapas y medios auxiliares de que disponga para su ejecución, así como cuantos datos crea necesarios para que la Administración pueda juzgar de la competencia del concursante.

Artículo 4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifiquen el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 5.º Los precios del contrato son precios alzados por cada unidad de obra, y comprenden: cualquier clase de suministro y mano de obra; las instalaciones de todas clases; las vías provisionales; los vehículos, instrumentos, útiles y herramientas; los andamios y entibaciones; la adquisición y explotación de canteras; la preparación, transporte y colocación de los materiales; la ocupación temporal de terrenos; el abono de daños y perjuicios, y, en general, todos los gastos que por cualquier concepto puedan originarse por efecto de la ejecución de las obras. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario el importe de cuantos anuncios haga la Administración para este concurso.

Artículo 6.º Tanto en la valoración o situaciones provisionales como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios del proyecto afectados de la baja del concurso.

Artículo 7.º El contratista dará principio a los trabajos dentro de los

quince (15) días siguientes a la firma de la escritura. Una vez terminadas las operaciones de replanteo definitivo, entregándose copia autorizada de los planos y pliegos de condiciones, debiendo desarrollar las obras con la suficiente actividad para que en los períodos fijados en su proposición, o a falta de ello, en el proyecto, resulte hecha la parte correspondiente, y la terminará en el plazo que resulte del concurso, a contar desde aquella fecha.

Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista, no empezase éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá por escrito, fijándole nuevo plazo de ocho días.

Si aun requerido no comenzase en este nuevo plazo, la Administración dará por rescindida la contrata con pérdida de la fianza.

Artículo 8.º Si la obra no se termina en el plazo fijado en la adjudicación, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra, estén a pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 9.º Los gastos de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 10. Si antes de empezarse las obras, o durante su ejecución la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las obras que comprende la contrata, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o disminución y aun supresión de parte de las obras proyectadas, o sustitución de una clase de fábrica por otra, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obra, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Sin embargo, el contratista tendrá derecho a rescindir la contrata, con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones acordadas por la Administración alteren por exceso o por defecto el presupuesto de la contrata en una tercera parte por lo menos.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 11. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo XXII, artículo primero, concepto único, del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas.

Artículo 12. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente a la oficina de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, la cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten y oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 5 de mayo de 1933. — El Presidente, Nicolás Soto Redondo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio de la

«Gaceta de Madrid» correspondiente al día 7 de mayo de 1933 y de las condiciones particulares y económicas y demás requisitos que se fijan para adjudicar por concurso las obras el trozo ... de la ... sección de Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, en el plazo de ... y baja de ... con relación al presupuesto de contrata del proyecto aprobado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación Social y de Trabajo. (Fecha y firma del proponente.)

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 22 de mayo corriente se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Avila, Salamanca, Valladolid, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 113,800 al 119 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.321,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre próximo, y la fianza provisional de 1.450 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 27 de mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores. Madrid, 4 de mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate.

Hasta las trece horas del día 22 de mayo corriente se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Avila, Salamanca, Valladolid, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de rie-

go superficial con betún asfáltico de los kilómetros 120 al 125 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende a 54.592,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre próximo, y la fianza provisional de 1.638 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 27 de mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 4 de mayo de 1933.—El Jefe accidental del Circuito, Juan Arrate.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Florencio Manzano López, don Guillermo Moreno Fernández, don Augusto Martínez Ríos, don Tomás García Camino, don Prudencio Iglesias Domínguez, don Ricardo Tofiños Ovejero, don Ciriaco García Torres, don Félix García Camino y don Leonardo Martín Tereso, con la Sociedad Española «Puricelli», domiciliada en Toledo, sobre reclamación de cantidad por horas extraordinarias, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 153

En la villa de Madrid, a 10 de septiembre de 1931.—Sala de Vacaciones: Señores don Luis Merino Horodinski, don José Méndez Novoa y don Mariano Rodrigo.—En el recurso de revisión que ante Nos pende, interpuesto por la Sociedad Española «Puricelli», domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don Manuel Munuesa y defendida por el Letrado don José Soto Reguera, contra sentencia dictada por el Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial, de Toledo, en autos seguidos

a instancia de don Florencio Manzano López, don Guillermo Moreno Fernández, don Augusto Martínez Ríos, don Tomás García Camino, don Prudencio Iglesias Domínguez, don Ricardo Tofiños Ovejero, don Ciriaco García Torres, don Félix García Camino y don Leonardo Martín Tereso, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias a ellos concientes con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad por horas extraordinarias,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revisión de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial, de Toledo, con fecha 10 de marzo del corriente año, por la que estimando en la parte la demanda condenó a la Sociedad demandada «Puricelli» a que abone, en concepto de pago de trabajos en horas extraordinarias, la suma total de 373,83 pesetas a los demandantes Florencio Manzano López, Guillermo Moreno Fernández, Augusto Martínez Ríos, Tomás García Camino, Prudencio Iglesias Domínguez, Ricardo Tofiños Ovejero, Ciriaco García Torres, Félix García Camino y Leonardo Martín Tereso, en la proporción que expresa el número quinto de la demanda, absolviendo a la citada Sociedad de las demás peticiones formuladas contra la misma.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandantes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Merino.—José Méndez Novoa. Mariano Rodrigo.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Rodrigo, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de Vacaciones, el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 1.326) (C.—41)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del número seis de esta capital, en los autos promovidos por D.ª Avelina Gutiérrez Mazón, contra D. Manuel Solá y López, sobre divorcio, y en el ramo separado formado para acordar en cuanto a las medidas a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Ruiz López. Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.

Dada cuenta con la anterior diligencia, a fin de que tenga lugar las diligencias a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Divorcio, se señala el

día veinte de mayo próximo, a las once de su mañana, citándose al demandado por edictos, que se publiquen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. Ruiz Alarcón.—Ante mí, J. M. de Antonio (rubricados).

Y para que sirva de cédula de citación al demandado, D. Manuel Solá y López, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, se pone el presente, que se insertará en uno de los periódicos oficiales de esta provincia.

Madrid, tres de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º

El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López

(A.—1.175)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre de don José Labadie Bousquets, contra don León Lizarriturry, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y por la suma de nueve mil setecientas pesetas en que han sido valorados los siguientes bienes muebles, que se encuentran depositados en poder del deudor, en su domicilio, calle de Claudio Coello, número uno, duplicado:

Una mesa velador de laca, rectangular, con patas torneadas.

Cuatro cornucopias doradas con flores.

Una vitrina, estilo Luis XV.

Un centro de madera, antiguo.

Un despacho compuesto de una mesa de forma ministro, un armario librería, un sofá y dos sillones forrados de piel y tela adamascada.

Dos muebles arcas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés del actual, y hora de las once, haciéndose presente:

Que el remate podrá efectuarse a calidad de cederlo a tercero, pero no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí, Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.177)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador

don Mónico Fernández Toledano, en nombre de la Sociedad Galdeano, Azpilicueta y Compañía, contra don Antonio Camús Carrión, sobre pago de dos mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada, con veinte días de antelación, cuya finca es la siguiente:

Parcela señalada con el número ciento, situada en término municipal de Vallecas, con fachada a la calle de Isabel Méndez. Linda por el frente, que es el Norte, en línea de diez metros, con dicha calle de Isabel Méndez; izquierda entrando, o sea el Este, en línea de quince metros y noventa centímetros, con casa de don Alfonso Hueso Parral; derecha, u Oeste, en línea de quince metros y sesenta y cinco centímetros, con casa de don Esteban Hernández Hernández, y espalda, o Sur, en línea de diez metros, con solar que fué de don José Centeno. Las expresadas líneas encierran una superficie de ciento cincuenta y siete metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil treinta y un pies y ochenta y seis décimos de otro también cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañes, número uno, se ha señalado el día dos de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de cuatro mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo
(A.—1.174)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, y en los autos de menor cuantía promovidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y tres; El señor don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez

de primera instancia número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de La Urbana y El Sena, Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Letrado señor Chacón, contra la Sociedad Explotadora de Materiales y Obras, con igual domicilio, que se halla declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que accediendo a la demanda formulada por la Compañía Anónima de Seguros La Urbana y El Sena contra la Sociedad Explotadora de Materiales y Obras, debo condenar y condeno a ésta al pago de las mil quinientas veinticinco pesetas con veinticinco céntimos que le reclama, el interés legal de esta cantidad desde la interposición de aquélla y al de todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos en la forma que determina la ley, si no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la Sociedad Explotadora de Materiales y Obras, expido el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos,
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—1.170)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria instan don José María y don Fernando Jiménez Guinea, contra don Pedro Mesones y Macho, en reclamación de préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa en Madrid, y su calle de Jaén, número seis. Linda por su frente, o Norte, con la calle de Jaén; por la izquierda entrando, o Este, con solar de Gregoria Hernández; por el testero, o Sur, compuesto de tres líneas, con José María del Saz y Juan Hernández; y por la derecha entrando, u Oeste, con solar de Lorenza Galindo. Comprende una superficie de quinientos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pies y sesenta y tres décimos de otro también cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castañes, número uno, el día treinta y uno de mayo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por segunda vez, y por el tipo de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose postura inferior al mismo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la indicada suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose:

Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, haciéndose constar que dicha finca fué adquirida por don Manuel Albizu, por compra hecha a don Pedro Mesones y Macho.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana
(A.—1.178)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, promovidos por el Procurador don Luis Guinea, en nombre de don José García Diego y Céspedes, contra don José Correia y Guillén, sobre pago de ochenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca

Un solar situado en término municipal de Madrid, al sitio denominado, indistintamente, Valdenarro, Fuente de la Bruja y El Atajillo, y hoy barrio del Atajillo. Afecta la figura de un cuadrilátero trapecio, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace fachada en línea de noventa y un metros y setenta y cuatro centímetros, a la calle de Hermenegildo Bielsa; por la derecha entrando, en veinte metros, hace fachada a la calle de Antonio Salvador; por la izquierda, en veinte metros y setenta y dos centímetros, hace fachada a la calle de Julio Aguirre; por el fondo, en ochenta y cuatro metros y setenta y ocho centímetros, linda con resto de la finca de que se segregó el terreno que nos ocupa. Cabida mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados, equivalentes a veintidós mil setecientos treinta y cinco pies

también cuadrados. Sobre el descrito solar ha edificado el señor Corrella una casa compuesta de semisótanos, planta baja y principal y unas cuerdas anejas, distribuyéndose cada planta en dos cuartos. La casa hace fachada a la calle de Antonio Salvador, y tiene doscientos metros cuadrados de superficie, y las cuerdas hacen frente a dicha calle y también tienen fachada a la de Hermenegildo Bielsa, siendo su superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo base de dichos autos.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio Infante.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Es copia para su inserción en la «Gaceta de Madrid».

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—1.176)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 20 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal seguidos por la Sociedad Vermouth Martini & Rossi contra Hijos de Julián Sanz, sobre cobro de ochocientos treinta y cuatro pesetas con treinta céntimos, se sacan a pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

Registradora marca «National», número 16 42XO 2.361.376, trescientas pesetas.

Una máquina distribuidora de objetos, marca «Alicia», ochocientas.

Dos veladores, tablero de mármol, treinta.

Treinta sillas madera curvada, ciento cincuenta.

Un mostrador tablero y frente de mármol, 7 m., setecientas.

Una saturadora niquelada, con dos grifos, marca «Adolfo Marquet», doscientas cincuenta.

Un serpetín, tubería de estaño, de 30 m., cien.

Una columna de metal con tres grifos niquelados, cien pesetas.

Total pesetas, dos mil cuatrocientas treinta.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diecinueve del corriente, y hora de las once y veinte de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la misma:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene asimismo a los licitadores que los bienes descritos están depositados en poder de don Mariano Sanz Ramires, con domicilio en esta capital, Glorieta del 14 de Abril, número dos (bar), donde podrán examinarlos, sin derecho después a ulterior reclamación.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez municipal,
Vicente de la Serna

(A.—1.169)

COMISION GESTORA DE COMPRAS PARA HOSPITALES

El día 29 de los corrientes, a las diez horas, tendrá lugar en el Hospital Militar de Carabanchel y ante los miembros de la citada Comisión, el concurso para la adquisición de artículos con destino a los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares.

Las cantidades de artículos que se precisan para las atenciones de dichos establecimientos, figuran en relación que, desde esta fecha, queda expuesta en la portería del Hospital Militar de Carabanchel. Dichas cantidades podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12).

El concurso se verificará ateniéndose a lo prevenido en la de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, de 1 de julio de 1911 («Colección Legislativa» número 118), y acomodándose a lo dispuesto por el Reglamento anteriormente citado, ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso, serán los publicados en el «D. O.» número 230, de 28 de septiembre del año próximo pasado, los cuales estarán expuestos en la portería de dicho Hospital de Carabanchel, en unión del cálculo de necesidades, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce y desde las quince a las diez y ocho horas.

Las proposiciones deberán presentarse con sujeción al modelo que se acompaña y en pliegos cerrados, siendo requisito indispensable para tomar parte en el concurso el cumplimiento de cuantas disposiciones se exigen en los referidos pliegos de condiciones.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso a prorrato), como

también los gastos que produzca el acto del concurso.

Madrid, 6 de mayo de 1933. — El Capitán Secretario (firmado).

Modelo de proposición

(Timbre de 1,50 pesetas)

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., pone en conocimiento de esa Comisión que, enterado del anuncio publicado en ... (Prensa en que se publique), disponiendo la celebración de un concurso para la adquisición de artículos y víveres precisos para los Hospitales Militares de Madrid, Urgencia y Alcalá de Henares, y examinado, asimismo, los pliegos de condiciones técnicas y legales, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, cuyo contenido acata en todo momento el que suscribe por lo que respecta a los artículos de que haga oferta, haciendo constar al propio tiempo que, independiente de las cantidades que se precisen para dicha necesidad, dispongo sobre lo ofrecido de las que expreso a continuación, siendo adjunto al propio tiempo los documentos que se exigen como requisito indispensable para tomar parte en el concurso, los cuales relaciono al dorso:

Artículos
Cantidad
Precio por unidad: ... pesetas ...
céntimos.

Establecimiento nacional de donde procede el producto:

Sitio para donde lo ofrezco:
Existencia con que cuento para el caso de una adquisición mayor

Fecha y firma.

Señor Coronel Presidente de la Comisión Gestora de Compras para Hospitales (Hospital Militar de Madrid-Carabanchel).

Documentos unidos

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de contribución industrial, conforme al concepto en que comparezco.

Resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el 5 por 100 del importe de las ofertas, constituido precisamente para esta proposición, sin afectar a ninguna otra.

Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes de la fecha.

A los que les afecte

Poder notarial a favor del firmante, en caso de serlo el apoderado.

La certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y la que previenen los Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928.

La declaración relativa a los obreros empleados, a que hace referencia la condición segunda de las legales.

La declaración que cita la misma condición referente al Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

(O.—411)

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

ANUNCIO

El 31 de los corrientes, a las diez horas y en el local del Regimiento de Zapadores Minadores (Cuartel de la Montaña), se reunirá esta Junta, con asistencia de Notario para autorizar el acto, al objeto de adquirir las cantidades de artículos que luego se expresan y con destino a los sitios que

también se indican. Los pliegos de condiciones que regirán están expuestos en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia de esta capital, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas y desde las quince a las diez y ocho.

El concurso se verificará ateniéndose a lo prevenido por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 118), acomodándose a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12) y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectolitro y en las de harina se hará la declaración de comprometerse a entregar los artículos de la misma calidad y reunir las características prevenidas.

En las ofertas para las plazas de Toledo, Aranjuez, Getafe, Tetuán, El Pardo y Vicálvaro, se hará constar el precio por raciones.

En el caso en que dos o más proposiciones sean iguales y las características del artículo las mismas, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto mismo del concurso licitación por pujas a la llana, entre los autores de dichas proposiciones, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

El importe de los gastos será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso, a prorrato).

Artículos cuya adquisición se propone, a reserva de la aprobación superior

Para el Parque de Intendencia de Madrid: 2.000 quintales métricos de harina de segunda, 800 de cebada, 1.500 de paja de pienso, 100 de leña gruesa, 500 de hulla de hornos y 500 de harina de primera.

Para el depósito de Intendencia de Alcalá de Henares: 157 quintales métricos de harina de segunda, 914 de cebada, 1.858 de paja de pienso, cuatro de sal, 15 de leña masadería y 84 de hulla.

Para el depósito de Intendencia de Badajoz: 141 quintales métricos de harina de segunda, 181 de cebada, 290 de paja de pienso, cuatro de sal y 25 de hulla.

Para el almacén del Campamento de Carabanchel: 316 quintales métricos de cebada, 1.926 de paja de pienso y 103 de avena.

Para las plazas que se indican a continuación, las cantidades que se figuran son aproximadas:

Aranjuez: 310 raciones de cebada y 310 raciones de paja.

Toledo: 10.354 raciones de cebada y 11.684 raciones de paja.

Getafe: 16.335 raciones de cebada y 13.770 raciones de paja.

Tetuán: 2.600 raciones de cebada y 2.600 raciones de paja.

El Pardo: 9.145 raciones de cebada y 9.145 raciones de paja.

Vicálvaro: 12.000 raciones de paja.

Madrid, 5 de mayo de 1933. — El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., extremo que documentalmente justifico, ofrezco a esa Junta la venta de los artículos siguientes:

Artículos
Cantidad

Precio por unidad: ... pesetas ... céntimos.

Sitio para donde ofrezco:
Al propio tiempo hago constar que dispongo de ..., cantidad máxima de ... sobre la comprometida, y que estoy conforme con cuantas condiciones técnicas y legales se estipulen en los pliegos oportunos, siendo adjuntos los documentos que al margen se expresan.

... de ... de 1933.

(Timbre de 1,50 pesetas)

Documentos unidos

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de contribución industrial, conforme el concepto en que comparezco. Resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el 5 por 100 del importe, constituido precisamente para esta proposición, sin afectar a ninguna otra.

Boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes anterior al de la oferta.

A los que les afecte

Poder notarial a favor del firmante, en caso de serlo el apoderado. La certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1916, y la que previenen los Decretos de 12 de octubre de 1931 y 24 de diciembre de 1928.

La declaración relativa a los obreros empleados, a que hace referencia la condición segunda de las legales.

La declaración que cita la misma condición referente al Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

Sr. Coronel Presidente de la Junta de plaza y guarnición de la primera División.—Madrid.

(O.—410)

COMISION ORGANIZADORA DE LA CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE MADRID

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 30 de abril pasado, publica un Decreto de constitución de las Cámaras Oficiales Agrícolas, con la organización, régimen y funcionamiento que se determinan en la citada disposición.

Constituida en esta provincia el día 5 del corriente, la Comisión organizadora que determina el párrafo primero del artículo 1.º transitorio, y al objeto de formar dentro de un plazo de diez días el censo de los Sindicatos Agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola, pecuario o forestal, que tengan derecho de sufragio en esta provincia para asambleas generales y elección del Comité directivo de la Cámara Agrícola, se invita a todas las entidades que se crean con derecho a pertenecer a las nuevas Cámaras, para que lo soliciten por medio de carta o instancia del señor Presidente de esta Comisión organizadora, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Escuela de Ingenieros Agrónomos, pabellón central segundo derecha, la Moncloa (Madrid), dentro del referido plazo de diez días, haciendo constar en el documento que se envíe:

Nombre de la entidad y domicilio.

Fecha de su constitución.

Fecha en que fué reconocida como Sindicato Agrícola o fué inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de la provincia; y

Número de socios que la integraban en 1 de enero de 1933.

A mayor facilidad de los peticionarios, se hace saber que conforme a

las instrucciones del Ministerio de Agricultura publicadas en la «Gaceta de Madrid», del día 4, pertenecerán obligatoriamente a las Cámaras las entidades siguientes:

Los Sindicatos Agrícolas constituidos con arreglo a la ley de 28 de enero de 1906, que funcionan en la actualidad.

Las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario legalmente constituidas, con domicilio en la provincia, formadas por propietarios, labradores, colonos o aparceros, etcétera, que pueda comprobarse su existencia legal en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil, y que efectivamente se dediquen a estos fines, y no se trate de una entidad que solamente tenga el título como fin agrícola.

Las actuales Cámaras Agrícolas locales o comarcales.

No podrán en modo alguno pertenecer a las Cámaras:

Los Sindicatos de Riego, los Sindicatos de Policía Rural, las entidades agrícolas nacionales y o regionales, y las federaciones o entidades provinciales o comarcales, cuando se hallen formadas por Sindicatos o Asociaciones que formen parte de las Cámaras directamente.

Madrid, 6 de mayo de 1933. — El Presidente, Enrique de Lara.
(Núm. 1.535)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 14 de diciembre de 1931, con los números 538.953 de entrada y 51.399 de registro, correspondiente al depósito constituido por D.^a Dolores Martín Bosch, para responder del pago del arbitrio de inquilinato, importante 1.265 pesetas en metálico, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, diez y seis de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Ordenador de Pagos,
Emilio Vela Hidalgo
(A.—1.172)

JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE MEDICOS, PRACTICANTES Y DEMAS ESPECIALIDADES AL SERVICIO DE SOCIEDADES Y MUTUALIDADES BENEFICO-SANITARIAS DE MADRID

En la sesión plenaria de la sección industrial de Practicantes de este Jurado Mixto de 5 de mayo de 1933, ha sido aprobado el correspondiente contrato de trabajo, cuyas bases están a disposición de las partes interesadas, en la Secretaría del mismo, Pi y Margall, 7, principal A, todos los días laborables, de cinco a nueve, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mix-

tos Profesionales de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 5 de mayo de 1933.—El Secretario, F. Oliver.

(A.—1.168)

JURADOS MIXTOS DE LAS ARTES GRAFICAS DE MADRID

Sección de Hecocograbado

Habiendo sido aprobadas las bases de trabajo de esta Sección, las cuales han de regir obligatoriamente para la celebración de contratos entre obreros y patronos, en todos los talleres de las provincias sujetas a la jurisdicción de este Jurado Mixto, se hace público de conformidad con lo preceptuado y a los efectos procedentes.

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis Benavente,

V.^o B.^o
El Presidente,
José Morote

(A.—1.171)

SUBASTA

Tendrá lugar el 15 del corriente, a las doce, en la Notaría del señor Casas López, Juan de Mena, 19, de los siguientes muebles: sillería dorada, con 32 metros cuadrados de tapicería Gobelins; un tapiz de puerta; un gran espejo de pared, dorado; espejo-jardinera, dorado; consola con tapa de mármol y espejo ovalado, dorado; dos jarrones porcelana inglesa, con pinturas al óleo.

Tasado todo muy barato, en 53.500 pesetas. No será admisible postura inferior a 9.410 pesetas. Información en Cervantes, 44, House Beautiful.

(A.—1.173)

Junta municipal del Censo Electoral de Madrid

Don Mario Serratacó y Boet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales, para el bienio de 1933-34, los electores que a continuación se expresan, por renunciaciones justificadas de los nombrados anteriormente:

Sección. Cargo. Nombre y apellidos. Domicilios. Causa de la renuncia del anterior.

Sección 123: Suplente, Toribio Talamanca Menor, Iriarte, 18. Ausente.

Sección 126: Presidente, Pedro Abad Anaya, Juan de la Hoz, 27. Ignorado.

Sección 133: Suplente, Eusebio Niño Ballesteros, Pasaje Cartagena, 25. Ignorado.

Sección 135: Suplente, Celso Vivero Rodríguez, Colonia Prosperidad, 59. Ausente.

Sección 136: Presidente, Ismael Baraibar Torres, Constancia, 5. Ignorado.

Sección 141: Suplente, Ignacio Villaverde Llorente, Gabriel Lobo, 5. Ignorado.

Sección 145: Presidente, Eusebio Esteso Barriga, Malcampo, 16. Enfermedad.

Sección 154: Suplente, Dionisio Sánchez López, Pilar Zaragoza, 14. Ignorado.

DISTRITO DEL CONGRESO

Sección 1.^a: Presidente, Carmen Alcober Hernández, Alcalá, 32. Ignorado.

Sección 10: Presidente, Santiago Adradas de Lucas, Prado, 20. Enfermedad.

Sección 73: Suplente, Elvira Vilches Ruiz, camino viejo Vicálvaro, 15. Ignorado.

Sección 105: Presidente, Amado Foraduda Caselles, A. González, 8. Ignorado.

Sección 114: Suplente, Baldomero Valero Serrano, Lanuza, 15. Enfermedad.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Sección 4.^a: Presidente, Concepción Aguilera Yagüe, Amparo, 53. Edad.

Sección 23: Presidente, María Alameda Fernández, San Simón, 3 y 5. Enfermedad.

Sección 34: Presidente, María Aguado Domínguez, Baltasar Bachero, 28. Ignorado.

Sección 35: Presidente, Eulalia Aguera Sepúlveda, Baltasar Bachero, 38. Sus quehaceres.

Sección 40: Suplente, Ramona Vázquez Arias, Doctor Fourquet, 35. Sus quehaceres.

Sección 51: Presidente, Manuel Aguiñiga García, Pacífico, 74. Enfermedad.

Sección 53: Presidente, Antonio Agudo García, Barrilero, 26 y 28. Ignorado.

Sección 60: Suplente, Felipe Velasco Guerrero, Bustamante, 8. Ignorado.

Sección 70: Suplente, Benigno Yubero Mangil, General Lacy, 2. Sus quehaceres.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Sección 27: Presidente, Manuel López Merelo, Cabestreros, 10 y 12. Sacerdote.

Sección 28: Suplente, Enrique Muñoz Castelo, Embajadores, 19. Sus quehaceres.

Sección 29: Presidente, Teresa Abelenda Juzgado, Ventorrillo, 6. Militar.

Sección 40: Presidente, José Abad Pérez, Amparo, 90. Enfermedad.

Sección 87: Suplente, Francisca Yagüe López, Antonio López, 12. Ignorado.

DISTRITO DE LA LATINA

Sección 29: Suplente, Manuel Rienda Rubio, Carnero, 14. Sus quehaceres.

Sección 34: Presidente, Soledad Aguilar Moreno, Toledo, 98. Sus quehaceres.

Sección 35: Presidente, Ciriaco Aparicio Cabeza, Toledo, 40. Edad.

Sección 52: Presidente, Justo del Campo Cortejón, Humilladero, 16. Sus quehaceres.

Sección 74: Suplente, Lorenzo Yustos Cabero, Santa Ursula, 4. Ignorado.

Sección 85: Presidente, Francisca Acero Serrano, Antonio Vico, 1. Edad.

DISTRITO DE PALACIO

Sección 9.^a: Presidente, Mercedes Adra Lasquivas, Vergara, 12. Ejercicio bienio 31-32.

Sección 10: Presidente, Francisca Abad Montero, Bailén, 2. Sus quehaceres.

Sección 23: Presidente, Manuel Dornaletche Morazo, Olmo, 1. Enfermedad.

Sección 37: Suplente, Gregorio Vázquez Heches, Luisa Fernanda, 9. Fallecido.

Sección 54: Presidente, Manuel de la Arena de la Arena, Marqués de Urquijo, 27 duplicado. Por su servicio.

Sección 65: Presidente, José María Fernández Gacio, Marqués de Urquijo, 14. Fallecido.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Sección 4.^a: Suplente, Manuela Viscasillas Caballero, Minas, 13 duplicado. Enfermedad.

Sección 16: Suplente, Angel Yagüe Blanco, Leganitos, 56. Fallecido.

Sección 51: Presidente, Juan Álvarez Mendoza, Isaac Peral, 14. Enfermedad.

Sección 56: Suplente, Victoriano Villén Moreno, Blasco de Garay, 27. Por su servicio.

Sección 65: Presidente, Antonio Durán Muñoz, Rodríguez San Pedro, 28. Enfermedad.

Sección 74: Presidente, Demetrio Calleja Jiménez, Fernández de los Ríos, 38. Impedido.

Sección 75: Presidente, Visitación Alario Rincón, Donoso Cortés, 28. Enfermedad.

Sección 76: Presidente, Antonio Acevedo Fole, San Bernardo, 117. Enfermedad.

Sección 85: Presidente, Emiliana Alonso González, Andrés Mellado, 53. Ignorado.

Sección 116: Presidente, Isidoro Castillejo Sanz, Francos Rodríguez, 17. Enfermedad.

Sección 117: Presidente, Angel Aguado Atanzo, Francos Rodríguez, 20. Enfermedad.

Sección 126: Suplente, Ernesto Zas García A. Vallejo, 1. Edad.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central en 24 de febrero de 1932, expedido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 25 de abril de 1933.—Licenciado Mario Serratacó.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Suárez.
(Núm. 1.456)

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 8.^a: Presidente, Maximino Abelleira Montes, Ballesta, 6. Enfermedad.

Sección 19: Suplente, Petra Vidaurreta Garrido, Luna, 33. Ignorado.

Sección 29: Suplente, Felipe Villar López, avenida de Pi y Margall, 22. Ignorado.

Sección 40: Presidente, Teresa Aguado Soto, P. San Martín, 9. Edad.

Sección 47: Presidente, Joaquina Agulló Vilanova, C. Romanones, 13. Sus quehaceres.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Sección 6.^a: Presidente, Eduardo Benzo Cano, Fuencaral, 74 y 76. Enfermedad.

Sección 21: Suplente, Francisco Zapater Zaurín, Gravina, 5. Sus quehaceres.

Sección 31: Suplente, Alberto Vignote Vignote, Argensola, 9. Ausente.

(Continuad)

OPTICA SANTA OLALLA
LA MEJOR Y MÁS ECONÓMICA
SAN BERNARDO, 54 :: MADRID

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202